

**RESOLUCION n° 54/11
VALORES DE CERTIFICACIONES****VISTO:**

La necesidad de adecuar los aranceles vigentes en Manifestaciones de Bienes y Deudas Personales, Certificaciones de Firmas y Copias de Certificaciones e Informes

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21 inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488,
- Que la última modificación introducida data del mes de Noviembre de 2010.
- Que se hace necesario reconocer los mayores costos de prestación de los servicios.
- Que se han realizado los análisis pertinentes para adecuar los importes en cuestión.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer un arancel de Pesos Cien (\$ 100.-), por el ejemplar original de la Certificación de Firmas en actuaciones profesionales de los Matriculados.

Artículo 2°: Establecer un arancel de Pesos Cien (\$ 100.-) con derecho a la legalización de cuatro copias de los informes. Desde la quinta copia en adelante el arancel adicional se fija en la suma de Pesos veinte (\$ 20.-) e idéntico valor para cada intervención en copias de un mismo ejemplar, de las actuaciones mencionadas en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: Establecer para las Manifestaciones de Bienes y Deudas Personales (MByDP) los siguientes aranceles:

- Para las Manifestación de Bienes y Deudas Personales cuya suma de Activo más Pasivo sea hasta \$ 305.000.- : \$ 200.- más \$ 20.- la copia
- Desde \$ 305.001.- en adelante se aplicará la misma escala sobre la suma del Activo más Pasivo que se aplica para estados contables en general, con un mínimo de \$ 200, mas \$ 20 la copia.

Artículo 4°: Establecer en la suma de Pesos Cinco (\$ 5.-) el valor de cada hoja de seguridad para dictamen y para certificaciones.

Artículo 5°: Establecer un arancel de Pesos Cincuenta (\$ 50) para la digitalización de Estados Contables, Memoria e Informe del Auditor.

Artículo 6°: La presente resolución tiene vigencia a partir del **1° de Diciembre de 2011**, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 1 de Diciembre de 2011.

Cr. SERGIO P. ALMIRON
Secretario del CPCE de CORDOBA

Cr. JOSÉ LUIS ARNOLETTO
Presidente del CPCE de CORDOBA